

REGLAMENTO DE BENEFICIO SUCESORIO PARA LA ASOCIADA O ASOCIADO DE LA COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES, SANTA CRUZ R.L. "COTAS R.L."

Artículo 1º.- Condiciones Generales

COTAS R.L. a través del programa de Beneficios, denominado BENEFISOCIOS, establece el Beneficio Sucesorio con el objetivo de brindar a los herederos de la Asociada o Asociado fallecido, **un monto de Bs.1.000 (Un Mil 00/100 Bolivianos)** como ayuda económica para solventar los gastos de la declaratoria de herederos y los tramites de cambio de titular de la línea telefónica en COTAS RL.

Este beneficio está normado por el presente Reglamento y todas las disposiciones establecidas por COTAS R.L.

Artículo 2º.- Requisitos

Las Asociadas o Asociados, para acceder a este beneficio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural.
- b) Tener mínimamente un año de antigüedad en COTAS R.L., ya sea por suscripción, transferencia o cambio de titular.
- c) Haber pagado el o los aporte(s) establecido(s) del Certificado(s) de Aportación y mínimo una factura telefónica por servicios.
- d) Tener su (s) línea (s) telefónica (s) instalada (s) y sus facturas telefónicas pagadas hasta un mes antes de los fecha de solicitud del beneficio.
- e) No haber presentado carta de renuncia a su calidad de Asociada o Asociado en ninguno de los contratos suscritos.
- f) Una vez fallecida la Asociada o Asociado, los contratos telefónicos que figurasen a su (s) nombre (s) y que los herederos hubiesen recibido este beneficio, el nuevo titular de dicho (s) contratos (s) no gozaran del mismo.

Artículo 3º.- Plazo

Los herederos que tramiten éste beneficio **tienen un plazo de 180 días calendarios**, desde el fallecimiento de la Asociada o Asociado, para realizar el cambio de titularidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en el Artículo 2 y los documentos a presentar en el Artículo 4 de este Reglamento. Una vez realizado el cambio de titularidad, recién se procederá a la entrega del monto indicado. En caso de no cumplir con el plazo establecido, este beneficio no aplica.

El Beneficio Sucesorio brinda la ayuda o apoyo económico a los herederos, una sola vez, aunque las Asociadas o Asociados tuvieran 1(uno) o más certificado (s) de aportación.

Artículo 4° Documentos a Presentar

Los herederos que tramiten este beneficio deberán apersonarse por las oficinas que COTAS R.L. designe, presentando los siguientes documentos:

- Declaratoria de Herederos (original y fotocopia)
- Poder de los Herederos designado a la persona que gestionará el Beneficio Sucesorio y el nombre del nuevo titular de la (s) línea (s) Telefónica (s)
- Certificado de Defunción (original) de la Asociada o Asociado
- Cédula de Identidad (original y fotocopia) de la Asociada o Asociado fallecido
- Cédula de Identidad (original y fotocopia) de quien tramita el beneficio
- Otros documentos que se defina

Artículo 5°.- Aceptación

El requerimiento de este Beneficio por parte de los herederos, implica la tácita aceptación del presente Reglamento.

Artículo 6°.- Modificación o anulación

De acuerdo a las atribuciones que el Estatuto Orgánico de la Cooperativa confiere al Consejo de Administración, considerando la condición de gratuidad que reviste este Beneficio Sucesorio, COTAS R.L. en cualquier momento podrá modificar parcial o totalmente, en forma unilateral este beneficio.

El presente Reglamento ha sido aprobado en **Agosto del 2016**.